

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-00016
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Crescencia Toro de Torres

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, veinte de febrero de dos mil veintitrés. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por la parte demandada. A despacho del señor Juez para los fines que pertinente.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de febrero de dos mil veintitrés

La parte actora presentó liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que la ejecutante allegó liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma tiene discrepancias en la tasa de interés moratorio con la que se liquidan algunos de los meses, contrastado con las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que debe efectuarse con la tasa de interés de nominal.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra la señora Crescencia Toro de Torres, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

1. PAGARÉ 066226100006264:

CAPITAL					\$ 30.866.759,00
VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	SALDO DE LA DEUDA
feb-22	2,042%	18	378.151,59	378.151,59	31.244.910,59
mar-22	2,059%	30	635.499,40	1.013.650,99	31.880.409,99
abr-22	2,117%	30	653.328,09	1.666.979,09	32.533.738,09
may-22	2,182%	30	673.481,90	2.340.460,98	33.207.219,98
jun-22	2,250%	30	694.401,41	3.034.862,39	33.901.621,39
jul-22	2,335%	30	720.861,96	3.755.724,35	34.622.483,35
ago-22	2,425%	30	748.563,47	4.504.287,82	35.371.046,82
sep-22	2,548%	30	786.546,75	4.542.271,10	35.409.030,10
oct-22	2,653%	30	818.842,09	4.574.566,44	35.441.325,44
nov-22	2,762%	30	852.490,82	5.356.778,63	36.223.537,63
dic-22	2,933%	30	905.322,04	4.661.046,39	35.527.805,39
ene-23	3,045%	30	939.892,81	5.482.163,91	36.348.922,91
feb-23	3,160%	28	910.363,61	-1.154.103,29	1.294.877,71
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			9.763.223,02	3.755.724,35	34.622.483,35

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2022-00016
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Crescencia Toro de Torres

COSTAS	1.920.794,05
SALDO DE COSTAS	1.920.794,05
CAPITAL	30.866.759,00
INTERESES CORRIENTES	6.745.122,00
INTERESES MORATORIOS	9.763.223,02
SUB TOTAL CRÉDITO	47.375.104,02
TOTAL, LIQUIDACION	49.295.898,07

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 20

Hoy, 21 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.